CONTRATO N° 25/2021

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, con **Cédula de Identidad N° 657.960**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GIRASOL S.A. RUC N° 80065884-1**, domiciliada en la calle Padre Redentorista c/ M. Mosqueira, Ciudad de Carapeguá, República del Paraguay, representada en este acto por la Señora **MIRIAN LUJAN DUARTE RAMIREZ, con Cédula de Identidad N° 1.531.755**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de adquisición de kits de alimentos no perecederos", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación; Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: *Declaración Jurada de fiel cumplimiento del contrato.*

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 398.489.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa por la Vía de Excepción N° 02/2021, convocado por la Municipalidad de Villeta. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución I.M.V. N° 582/2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	50192902-001	Fideos	Gramos	PAQUETE	1.850	CAMPO 9	NACIONAL	3.667	6.783.950
2	50221101-001	Arroz	Kilogramos	PAQUETE	1.850	SUPERAL	NACIONAL	5.139	9.507.150
3	50161509-002	Azucar	Kilogramos	PAQUETE	1.850	IVO	NACIONAL	5.500	10.175.000
4	50221102-004	Harina	Kilogramos	PAQUETE	1.850	COLONIAL	NACIONAL	24.200	44.770.000
5	50221101-006	Poroto	Kilogramos	PAQUETE	1.850	Beletti	NACIONAL	12.000	22.200.000
6	50171549-001	Yerba mate	Kilogramos	PAQUETE	1.850	INDEGA	NACIONAL	13.100	24.235.000
7	50151519-9999	Aceite	Mililitros	BOTELLA	1.850	ALTAJA	NACIONAL	10.980	20.313.000

Girasol S.A
RUC: 80065884-

8	50221101-004	Locro	Gramos	PAQUETE	1.850	DON ERNESTO	NACIONAL	10.924	20.209.400
9	50171551-001	Sal fina	Kilogramos	PAQUETE	1.850	PRIMICIA	NACIONAL	4.733	8.756.050
							Precio Total		166.949.550

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: *CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA.*

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: C.P. Liliana Robadín

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GENERAL

Girasol S.A.
RUC: 80065884-1

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GENERAL

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

TEODOSIO GÓMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

MIRIAN LUJAN DUARTE RAMIREZ
GIRASOL S.A.
PROVEEDOR

Girasol S.A.
RUC: 80065884-1